

J 1251/4

Año de 1757

J. 1251/4

Antoni de Cambo Jefe de
la Comandancia en el lugar de la
Maru.

come

que la guerra de este lugar se
ha pasado mal de los Reos
concluyeron

que: Que a seruido la II. de la Junta
mismo q. de los p. de la de p. de
y aora la sirve el Sr. de p. de
y el salario lo anale el Sr.

Op. de

1000

Suplicas

Escritorio del Campo
de la Plaza de San Pedro de
Luzuriaga

1801

2^o 1^o
L. no 07
L. no 6.

En el Campo, y Plaza, Escrivania
de Ullas. Domiciliado en la villa del Claude
tamatar, Puerto a L. P. de V. con el mayor. P.
devido respeto, Dice que en atencion ha tra-
do ver Ullas la Secretaria de la Espuada villa
en el año pasado de 1776, haviendo Cum-
plido exactamente, en sus tiempos ha experimentado
el mucho trabajo que adha Secretaria
permanere, y ovirre, al qual no acompaña el sala-
rio por ser muy reducido pues no dan mas que 15 pe-
sonas de la plaza los 40 endineros y los 50 reales
entanto, por un motivo el suplicante, al con-
cluir el año Cedia de ella, en sus supuestos el
Ayuntamiento actual, paso anombra un fiel de
fechos, el qual se halla, y al presente se halla
el fundador de la Camiseria de dicha villa
viendo asi esta prohibido por los D. Decretos
expedidos por los Señores del R. Acuerdo; en
cuya inteligencia, y el de haver dos Escrivanos
en la mencionada villa:

El D. C. pide y sup. Ca. Servua mandar que el
Ayuntamiento de la mencionada villa del Claude
tamatar se balsa de los Escrivanos que actualm.
se hallan domiciliados en ella, pidiendo el fiel
de fechos; desando al conocimiento del D. C. el salario
que por razon de dicha Secretaria se engorran en cada
un año; Cuyo Decreto opera el suplicante al
cansar. del D. C.

53
Doye
Sargento
Carrasco
de la Mata
Informe
sobre el contenido de este
Memorial
Carrasco

Se escribió en 24

mo
R. S.
M

Notado de estas Comvalientes
de una grave enfermedad, y de los Conco
medios que me asisten; es prianza del
deves grande, que me acompaña, de en
persona ponerme a los P. de V. E.
por unos motivos me expueso, poner
en noticia de V. C. lo siguiente en esta
y el asunto memorial.

In virtud se que por el nom
bramiento de Rey y Juicio P. de V. E. con
pedido por los señores del Real Uen
do de la Real Audiencia de P. de V. E.
demanda, que los que en virtud de
nombram^{to} entran a poseer d^{os}
empleos, tomen, y paven Cuentas

atos que salen dentro del termino de
treinta dias contados desde el dia que
tomar, y se les pone en posesion de tales
segundo Remita Testimonio dentro de
mismo termino de haverlo ejecutado
y siendo asi hanse dormido que a
Salvador. Mathes Juan Anon men
se les puso en posesion de los referidos en
pleas, ya Pedro Guara en el de indio
Por, en uno tiempo de ser a instancia
varias veces por los regidores de paraiso
ano, se pararon las Cuentas correspondien
dientes, para en virtud de cumplir
con los D^{os} Decretos; cuya diligencia
ha sido cumplida y se van con grande
omision, lo que en virtud de los pors cels
y Cumplim^{to} y se pertenecer a mi ante
de Secretario, me mueve a ponerle
en noticia de S^o para que

sobre este asunto. y el adjunto
memorial V. l. tome la providencia q
de se le pasare mas convenient
te: Quedo alos Die de C. con el seso en
segue V. l. memoria y emplea en su servicio
lo que anelo como que N^{ro} Senor D^{no}
Guarde y dilata la vida del D^{no}
los m^{os} a que puse y se remenester
Maldenarrata y el Marro B. de 1717

[Signature]
El C. el mal
humilde y rendido serui de V.

[Signature]
Antonio del Campo
J. Tare

[Signature]
D^{no} Andres Fernandez Montañes

Por Larag. Mano de y quatro de 1717 Nica que
segun se sigue de la villa de Maselias
Caucaz y una Mataz, pase y quise las quemaz
Absoluer a las Personaz que Governaron
Madrid. en el año pasado, en el término de
Caxaxo quinze dias, o en cinquenaes
cuatro, y de haueslo executado con
cuenta y rendiendo testimonio

[Handwritten signature]

se executó en 21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Delate maruecis.

SELLO QVARTO, VECINTE
MARRUECIS, AÑO DE 1717
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SESTE.

Pedro Lamata Escrivano de fijos y Secretario del Ayun-
tamiento de la Villa de San Matulasmataz certifico que en di-
cha Villa a diez y seis dias de el Mes de Febrero de el presente
año estando juntos en su Ayuntamiento como es costumbre
los señores Juan Castañer Alcalde Salvador Mathos y
Juan Anon Regidores y Pedro Aguirre Sindico Procurador
tomaron cuenta a los Alcalde Regidores y Ayuntamiento
quales fueron en el año pasado de mil setecientos y quarenta
y seis de los Caudales y efectos que abian manejado perteneci-
entes a dicha Villa de su cargo y data de con puto de el dho
con el Vievo se lleo alcazar a dicha Villa la cantidad
de diez pesos en real de Plata veinte y nueve dineros los q-
se pagaron sobre cuentas como todo consta por el libro de
cuentas que para en las Cajas de dicho Ayuntamiento y
por ser asi hago el presente testimonio en dicha Villa del
Mar de las matas a diez dias de el Mes de Abril del año
mil setecientos y quarenta y siete =

Pedro Lamata Escrivano de
fijos y Secretario de dicha Villa

OTRERO. OTRERO. OTRERO
OTRERO. OTRERO. OTRERO
OTRERO. OTRERO. OTRERO



SCHELO QVARTO. VERTIC
RELA VSDS. APOD ME
SOT SOT SOT SOT SOT SOT SOT
SOT SOT SOT SOT SOT SOT SOT

Lo mo Sr

Señor: por dos cartas ordenes que habemos recibido
el día ocho del Corriente Mes de Abril, firmadas
por Dⁿ Joseph Sebastián y Ortiz, re nos manda; en
la una, que dentro de quinze días, pasemos y li que
demor las quantar, à las Personas que han gover
nado y manejado los caudales de esta Villa en
el año proximo pasado, y que de haverlo executado
demor quenta remitiendo testimonio; En la otra,
que informemos sobre lo contenido en un memorial
dado por Antonio del Campo Escrivano de Dⁿ la
Villa, en que alega haver cedido, à dexado de en
ser Secretario de su Ayuntamiento por ver como
el salario que se le daba en cada un año, y que no
podíendolo ver el que havia sido nombrado fiel de
fechos por ver lo Arrendador de la Carnicería y
haber dos Escrivanos Reales en d^{ha} Villa: Supli
ca, sea nombrado uno de ellos con el salario que
pareciere proporcionado a V^la.
En cuió cumplimiento, y respondiendo por manos del
S. Rexente como re nos manda: Decimos, que por el
testimonio adjunto que remítimos, se haze ver, ha

verse ya tomado y liquidado las quantas a los del Sr.
vireno del año pasado; En una virtud, suplicamos
se declare haver cumplido; Informando sobre
contenido del memorial dado por el dho. Campo
Décimos, que esta Villa del Mas de las matas, pa
mas ha dado ^{mas} ni tiene posibilidad para dar a
sus Secretarios de Ayuntamiento (aunque lo
an Escrivanos Reales) que quinze pesos en cada
un año por no tener propios ni entradas alguna
y los que lo han sido asta de aora no han pre
dido mas, sin embargo de que cumplieron mejor
y con mas puntualidad en su oficio: Fue por
ver hecho dho. Campo desacion de la dha. Sec
taria, y verlo el dho. Escrivano Real que ai en
dha. Villa, Alcalde nombrado para este año, (e
no empleo esta exerciendo) paso el Ayuntamiento
a nombrar por Escrivano fiel de fechos, a Pedro
Mata, sujeto habil, quien, aunque lo fue Arxi
dador de la canniceria de dha. Villa los años
pasados, pero dexo de verlo antes que fuese no
brado Escrivano fiel de fechos, y el acto de nue
axiéndos en favor de otra Persona lo tiene to
tificado el dho. Campo; Y el no haverle mitado
a este el Ayuntamiento para que continuara
servir la secretaria, no obstante su renuncia, p
por su mala atención y poca atención y respeto
que tubo a los del Gobierno en el año que la vir
pues unas vezes llamado, no quexia ni a los Aiunt

mientos; otras decia, que le pagasen primero; y otras,
que si no tenían conque pagarle que se vendie
ren los Residores; siendo asi, que siempre a los se
cretarios y tambien al dho. Campo se le ha paga
do antes de fenecerse el año, como todo en caso ne
cesario se hava constar; Por cuos motivos y otros
de arrogancia que se han experimentado en el
dho. Campo, vista su renuncia, y que el otro Escri
vano Real por verlo Alcalde, no podia verlo de
cretario; tubo por conveniente la dha. Villa, nomb
rar para este año en Escrivano fiel de fechos, al dho.
Pedro Mata, sujeto habil, Atento, y en quien con cu
ren todas las demas circunstancias para el refe
rido empleo; sin embargo, Vlx.^a se sirviera proveer lo
mas conforme y que fuere de su maior agrado,
cuos ordenes obedeceremos con el maior respeto
y rendimiento; que es lo que venos ofrece repre
tar a Vlx.^a en cumplimiento dello mandado, Mas
de las matas y Abril a 11 de 1745

Juan Castaños Alcalde
Salvador Madroño Residor
Juan Anon Velizidor
Pedro Aguirre síndico porcurador

Emo.
x 5.

Veinte maravedis.



SE LO QVARTO, VESTIR
SE A R. VESTIS, A F. O. DE M. E.
SE CT. CT. CT. CT. O. V. A. R. E. S.
F. A. F. S. S. E. T. E.

Señor Don Juan de Sandoval y Sotomayor
No hallegar a los es de por Antonio del
campo y base a quien se le condena en
varias partes de este expediente
Antolin
Madrid
C. A. X. X. I. L. O.

17
Señalado con el número 9 seremitio
a la Real y G. Cobranza 22. 17.